

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se declara la caducidad de la concesión de un aprovechamiento de aguas del río Esla, en término de Riaño (León), con destino a riegos.*

Esta Dirección General ha resuelto declarar la caducidad de la concesión de que se trata, con pérdida de la fianza constituida.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1965.—El Director general, Rafael Couchoud Sebastián.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Duero.

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se declara la caducidad de la concesión otorgada a don Fernando Benavides de un aprovechamiento de aguas del río Guadalquivir, en término municipal de Villacarrillo (Jaén).*

Esta Dirección General ha resuelto tener por desistido a don Fernando Benavides de la concesión que le fué otorgada en 18 de octubre de 1958, y en consecuencia declarar la caducidad de la misma, con pérdida de la fianza constituida.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1965.—El Director general, Rafael Couchoud Sebastián.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Guadalquivir.

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se autoriza al Ayuntamiento de Sacedón para aprovechar aguas del río Tajo, embalse de Entrepeñas, para abastecimiento de la localidad (Guadalajara).*

Esta Dirección General ha resuelto autorizar al Ayuntamiento de Sacedón (Guadalajara) para aprovechar un caudal continuo de 5,02 litros por segundo, equivalentes al de 10,04 litros por segundo durante doce horas de cada día, de aguas del río Tajo, derivadas del embalse de Entrepeñas, en el mismo término municipal, con destino al abastecimiento de la población, con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base al expediente y fué aprobado técnicamente por Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 12 de septiembre de 1964, el cual ha sido redactado por la Confederación Hidrográfica del Tajo y suscrito por el Ingeniero de Caminos don Joaquín Gavala Ruiz, con fecha 11 de mayo de 1964, con las modificaciones que, en su día, se acuerden por el Ministerio de Obras Públicas, al aprobar definitivamente el proyecto, y las que sean autorizadas por el Servicio encargado de la inspección y vigilancia de las obras, siempre que tales modificaciones no alteren las características esenciales de la concesión, lo que implicaría la tramitación de nuevo expediente.

2.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación, por parte del concesionario, de conservar o sustituir las servidumbres existentes.

3.ª La Administración no responde del caudal que se concede y el concesionario facilitará a la Administración cuantos datos y ayuda sean necesarios para comprobar que no se utiliza más caudal que el concedido, quedando obligado a establecer por su propia cuenta un módulo limitador del caudal, si la Administración lo estimara conveniente.

4.ª El agua que se concede no podrá ser utilizada en usos distintos del abastecimiento de la población y habrá de ser suministrada en perfectas condiciones de potabilidad, a cuyo fin el concesionario queda obligado a establecer por su cuenta las previstas instalaciones de corrección y depuración, así como a ampliarlas o perfeccionarlas en cualquier momento en que la Administración lo ordene, por motivos sanitarios.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras del aprovechamiento durante la construcción correrá a cargo de la Confederación Hidrográfica del Tajo y durante la explotación serán ejercidas por la Comisaría de Aguas del Tajo, debiendo formarse a este Organismo del principio y de la terminación de las obras, siendo de cuenta del concesionario cuantas remuneraciones y gastos se originen por dichos conceptos, de acuerdo a las disposiciones vigentes, y en especial al Decreto número 140, de 4 de febrero de 1960. Una vez terminadas las obras se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe

de aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en que conste el cumplimiento de estas condiciones, las pruebas de rendimiento y resistencia que se hayan efectuado y los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación hasta que el acta sea aprobada por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

6.ª Dentro del plazo de seis meses, contados desde la fecha de publicación de esta autorización en el «Boletín Oficial del Estado», deberá el concesionario presentar en la Comisaría de Aguas del Tajo certificados de análisis mineralógico y bacteriológico de las aguas que se aprovechan, expedidos por laboratorio oficial, a efectos de lo establecido en la condición cuarta, los cuales serán unidos al acta de reconocimiento final de las obras.

7.ª Los plazos para el comienzo y terminación de las obras serán los que fije el Ministerio de Obras Públicas cuando disponga su construcción.

8.ª El concesionario conservará las obras en perfecto estado, evitando toda clase de filtraciones que puedan ocasionar perjuicios a intereses públicos o privados, y prestará la debida atención al funcionamiento de las instalaciones depuratoras para asegurar su eficacia en todo momento.

9.ª Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente, una vez publicada la autorización.

10. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

11. El concesionario tendrá en cuenta, tanto durante la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

12. Queda sujeta esta concesión al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras que regulen la corriente aprovechada y sean realizadas por el Estado.

13. El concesionario se abstendrá de efectuar vertidos de escombros en los cauces, siendo responsable de los daños y perjuicios que, como consecuencia, puedan originarse y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene llevar a cabo para la limpieza de los escombros vertidos.

14. La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de la concesión.

15. Queda aprobada la tarifa concesional máxima para este aprovechamiento de 3,30 pesetas por metro cúbico de agua durante los primeros veinte años de la explotación, y de 2,36 pesetas por metro cúbico en los años siguientes.

16. Esta concesión no faculta por sí sola para ejecutar obras en zona de servidumbre de carreteras, por lo que el concesionario habrá de atenerse a lo que, en relación con dichas vías de comunicación, le sea ordenado por los Organismos encargados de su explotación y policía, de los que habrá de obtener la reglamentaria autorización.

17. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos por las disposiciones vigentes, declarándose dicha caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1965.—El Director general, Rafael Couchoud Sebastián.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Tajo.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 14 de julio de 1965 por la que se modifica el plan de estudios de los cursos comunes en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia.*

El Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la disposición final del Decreto de 11 de agosto de 1953 y en la propuesta de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia, previo dictamen del Consejo Nacional de Educación, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—En el primero y segundo de los cursos comunes del primer año de estudios de la mencionada Facultad se cursarán, respectivamente, las asignaturas de «Historia Universal» y de «Historia de España», en las que se refunden las que en los actuales planes de estudios figuran con las denominaciones de «Historia Universal» (Antigua y Media), «Historia Universal» (Moderna Contemporánea), «Historia general de España» (Antigua y Media) e «Historia general de España» (Moderna y Contemporánea).

Segundo.—Por esa Dirección General se dictarán las normas de adaptación a esta modificación del plan de estudios en el período de cursos comunes de aquellos alumnos que hubieran comenzado sus estudios por el plan anteriormente vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el haber sido aprobada la adjudicación definitiva de las obras de reparación en el edificio de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Sevilla (pabellón de Chile).*

Vista el acta notarial de la subasta verificada el día 22 de los corrientes para la adjudicación al mejor postor de las obras de reparación en el edificio de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Sevilla (pabellón de Chile), provincia de Sevilla, por un presupuesto de contrata de 635.127,04 pesetas.

Resultando que el acta ha sido autorizada por el Notario don Luis Hernández González, en la que consta que la proposición más ventajosa es la suscrita por Antonio Gutiérrez Cadenas, residente en Ecija, calle de San Cristóbal, número 9, que se compromete a realizar las obras con una baja de 1,60 por 100, equivalente a pesetas 10.162,03 por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en 624.965,01 pesetas;

Resultando que, en su virtud, se hizo por la Mesa de la subasta la adjudicación provisional de las obras a favor de dicho licitador;

Considerando que la subasta fué convocada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones de aplicación, así como que el acto se verificó sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas reglamentarias y pliegos de condiciones generales y particulares,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se adjudiquen definitivamente a Antonio Gutiérrez Cadenas, residente en Ecija, calle de San Cristóbal, número 9, las obras de reparación en el edificio de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Sevilla (pabellón de Chile), provincia de Sevilla, por un importe de pesetas 624.965,01, que resultan de deducir 10.162,03 pesetas, equivalente al 1,60 por 100 ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de 635.127,04 pesetas que sirvió de base para la subasta.

Segundo.—Que, en consecuencia, el presupuesto total de estas obras, incluidos honorarios facultativos, quede fijado exactamente en 647.670,78 pesetas.

Tercero.—Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta orden de adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva, por importe de 25.405,08 pesetas, y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1965.—El Subsecretario, Luis Legaz.

Sr. Director de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Sevilla (pabellón de Chile).

*RESOLUCION de la Direccion General de Enseñanza Universitaria por la que se dan normas para el cumplimiento del número segundo de la Orden de 14 de julio de 1965, que modifica los cursos comunes de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia.*

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el número segundo de la Orden ministerial de esta fecha, por la que se dispone que las asignaturas de «Historia Universal» y de «Historia general de España» se estudien en el primero y segundo de los cursos comunes de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia,

Esta Dirección General ha dispuesto que la matrícula de los alumnos de los mencionados cursos se verifique con arreglo a las normas siguientes:

Primera.—Durante el curso 1965-66, los alumnos que comiencen sus estudios se matricularán en la asignatura de «Historia Universal» y los alumnos del segundo curso en las asignaturas de «Historia general de España» (Moderna y Contemporánea) e «Historia Universal» (Moderna y Contemporánea).

Segunda.—Durante el curso 1966-67, los alumnos que comiencen sus estudios se matricularán en «Historia Universal» y los del segundo curso en «Historia general de España».

Tercera.—Los alumnos matriculados durante el actual curso académico 1964-65 en «Historia general de España» (Antigua y Media) e «Historia Universal» (Antigua y Media) que no aprueben dichas asignaturas entre las convocatorias de junio y septiembre, se matricularán en el próximo curso en «Historia Universal» y en cursos sucesivos en «Historia general de España».

Cuarta.—Los alumnos matriculados durante el actual curso académico 1964-65 en «Historia general de España» (Moderna y Contemporánea) e «Historia Universal» (Moderna y Contemporánea) que no aprueben entre las convocatorias de junio y septiembre optarán por matricularse como alumnos libres en dichas asignaturas en cursos sucesivos o adaptarse a las asignaturas de «Historia Universal» e «Historia general de España».

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1965.—El Director general, Juan Martínez Moreno.

Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Valencia.

*RESOLUCION de la Junta Central de Construcciones Escolares por la que se adjudican definitivamente las obras de reparación del Grupo Escuelas «Francisco Franco» en Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).*

Incoado el expediente oportuno, que fué tomada razón del gasto a realizar por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central en 28 de abril de 1965 y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 17 de mayo de 1965 y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid don Luis Hoyos de Castro, referente a la subasta de las obras de reparación del Grupo Escolar «Francisco Franco» en Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), verificada en 10 de junio de 1965 y adjudicada provisionalmente a don Manuel Sánchez Jiménez, Antonio López, número 9, San Fernando (Cádiz),

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Manuel Sánchez Jiménez, Antonio López, número 9, San Fernando, en la cantidad líquida de 5.886.487,63 pesetas, que resulta una vez deducida la de 546.739,28 pesetas a que asciende la baja del 8,50 por 100 hecha en su proposición de la de 6.432.226,91 pesetas que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del Presupuesto de la Junta Central, haciendo constar que el plazo de ejecución de dichas obras es de doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1965.—El Presidente, J. Tena.

Sr. Secretario Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

*RESOLUCION de la Junta Central de Construcciones Escolares por la que se adjudican definitivamente las obras de construcción de muro de contención, urbanización, drenaje en Encinas Reales (Córdoba).*

Incoado el expediente oportuno, que fué tomada razón del gasto a realizar por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central en 14 de abril de 1965 y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 3 de mayo de 1965, y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid don Luis Hoyos de Castro, referente a la subasta de las obras de construcción de muro de contención, urbanización, alcantarillado y drenaje en el G. E. de Encinas Reales (Córdoba), verificada en 10 de julio de 1965 y adjudicada provisionalmente a don Francisco Lozano Requena, calle Alfonso XII, número 21, Córdoba,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Francisco Lozano Requena, Alfonso XII, número 21, en la cantidad líquida de 751.256,78 pesetas, que resulta una vez deducida la de 23.234,74 a que asciende la baja del 3 por 100 hecha en su proposición de la de 774.491,52 pesetas que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del Presupuesto de la Junta Central, haciendo constar que el plazo de ejecución de dichas obras es de seis meses.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1965.—El Presidente, J. Tena.

Sr. Secretario Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.